



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: **10 OCT 2018** Nna Oficio Nro. BDE-SEG-2018-0226-OF  
Hora: 09:20 Amds Quito, D.M., 04 de octubre de 2018  
Número: 21276

Asunto: Notificación Resolución No. 2018-DIR-055.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Señor Abogado  
Guillermo Antonio Kubes Robalino  
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA  
En su Despacho

De mi consideración:

Me cumple remitir a usted, señor Prefecto, una copia de la Resolución No. 2018-DIR-055, de 27 de septiembre de 2018, mediante la cual el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. resolvió:

*"(...) Artículo 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hasta por USD 10.276.000,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza - 1 Etapa", (...)"*

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Lila Jeaneeth Condo Pineda  
SECRETARIA GENERAL

Anexos:  
- resolución\_no\_2018-dir-055\_in.pdf

Copia:  
Señor Economista  
Rolando Vinicio Murgueta Echeverría  
Subgerente General de Negocios, Encargado

Señora Economista  
Laura Margoth Cruz Cárdenas  
Especialista 3 de Riesgo de Operativa

Señor Doctor  
Esteban Mauricio Garcés Cevallos

SECRETARIA GENERAL  
Para Sesión de Consejo  
10/10/2018



## RESOLUCIÓN No. 2018-DIR-055

### EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole y será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

**Que**, mediante Acuerdo No. 0113 de 21 de septiembre de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas titular, acuerda que el magister Fabián Anibal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, subroga las funciones de Ministro de Economía y Finanzas del 23 al 29 de septiembre de 2018, inclusive;

**Que**, mediante Resolución No. SB-INJ-2018-920, de 10 de septiembre de 2018, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, calificó la idoneidad del magister Fabián Anibal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, a efectos de que pueda formar parte del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuando se encuentre subrogando las funciones del Ministro de Economía y Finanzas;

**Que**, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073 y No. 2017-DIR-077 de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, en cuyo artículo 2 señala que el BDE B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país,





priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante oficios No. 286-GADPPz-2018, de 14 de mayo de 2018, y No. 331-GADPPz-2018, de 5 de junio de 2018, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto: "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza – I Etapa";

**Que**, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 36947;

**Que**, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante memorando No. BDE-I-CGIR6A-2018-0299-M, de 23 de mayo de 2018, adjunta la certificación presupuestaria No. 98589 para el presente financiamiento;

**Que**, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficios No. MEF-SFP-2018-0211-O, de 22 de mayo de 2018, y No. MEF-SFP-2018-0430-O, de 21 de agosto de 2018, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante certificación sin número de 28 de mayo de 2018, certifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

**Que**, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza;

**VISTO:** El informe de evaluación No. BDE-I-CER6A-2018-0150-M, de 23 de mayo de 2018, calificado por el Comité de Crédito de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesiones de 15 y 29 de junio de 2018; y,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución del Directorio Institucional No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hasta por USD 10.276.000,00, (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza – I Etapa".



**Artículo 2.-** La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

**PRESTAMISTA:** Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:** Gerente Sucursal Zonal Sierra Centro - Pastaza;

**PRESTATARIO/  
BENEFICIARIO:** Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

**PROVINCIA:** Pastaza;

**CANTÓN:** A nivel provincial;

**CALIFICACIÓN DE RIESGO:** A4;

**AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:** 2018;

**OBJETO:** Financiar la construcción de los hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza – I Etapa;

**SECTOR:** Fortalecimiento Institucional - Edificios y Equipamiento Institucional;

**PROYECTO:** Construcción de los hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza – I Etapa;

**PROGRAMA:** BEDE MULTISECTORIAL;

**FONDO:** Ordinario;

**MONTO:** Hasta por USD 10.276.000,00;

**INTERÉS:** La tasa de interés del crédito será del 8,50% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los





análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

- INTERÉS POR MORA:** En caso de mora, el prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 noviembre 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
- PLAZO:** Diez (10) años sin periodo de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
- PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
- FORMA DE PAGO:** Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Provincial de Pastaza;
- CONDICIONALIDAD DE PAGO:** Pignoración de rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;
- FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:** Mensual (cada 30 días);
- TABLA DE AMORTIZACIÓN:** Cuotas fijas.

**Artículo 3.-** En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

**Artículo 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se obliga a aportar un valor de USD 446.920,00, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y



SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: mobiliario, escalamiento, reajuste, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad; y el valor correspondiente al IVA, el mismo que asciende a USD 1.286.750,40, (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y cualquier otro costo o incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

**Artículo 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza garantizará las condiciones necesarias para que el procedimiento precontractual del proyecto tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, por lo que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. no reconocerá procedimientos de contratación directa o del régimen especial o emergencia. La convocatoria para las contrataciones deberán considerar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociación de éstas, legalmente constituidas para contratar. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de creerlo conveniente, podrá solicitar la participación del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, con el fin de supervisar y monitorear los procesos precontractuales que emprenda el GAD.

**Artículo 6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Provincial, en la que conste que el Consejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Provincial de Pastaza mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos han sido empleados en destino diferente.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.





**Artículo 7.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

**Artículo 8.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21 del Libro Segundo de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Artículo 9.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.-** En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria, Asignataria, o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria, o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.


**Artículo 10.-** A más de las disposiciones que constan en esta Resolución, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación No. BDE-I-CER6A-2018-0150-M, de 23 de mayo de 2018; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.



**Artículo 11.-** Autorizar al Gerente General para que, en los términos de esta resolución y previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir el correspondiente contrato de financiamiento y servicios bancarios.

**COMUNIQUESE.-**

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **27 SET. 2018**

  
Mgs. Fabián Anibal Carrillo Jaramillo  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SUBROGANTE  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

  
LO CERTIFICO.-

  
Abg. Jeaneth Condo Pineda  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

APAZ / PAL / SC / JCH / VV / LL / DB / PA / SA / CBP / ACF



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE US \$ 10.276.000,00 CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. DESTINADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA I ETAPA", COMPROMETIENDO LA PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 05.01.D508.515.750107.000.000.999999999.000 DENOMINADA "CONTRUCCIONES Y EDIFICACIONES" POR MONTOS DE: US \$ 446.920,00 COMO CONTRAPARTE PARA CUBRIR LOS COMPONENTES DE MOBILIARIO, ESCALAMIENTO, REAJUSTE, CONTINGENCIAS, MEDIDAS AMBIENTALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD; US \$ 1.286.750 COMO CONTRAPARTE PARA CUBRIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y, US \$ 10.276.000,00 DESTINADOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA I ETAPA"; AUTORIZANDO AL SEÑOR PREFECTO: 1. EL COMPROMETIMIENTO DE LA CUENTA CORRIENTE N° 1210014 QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA MANTIENE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR PARA EL SERVICIO DE DEUDA Y PARA EJECUTAR LA ORDEN DE DÉBITO-PIGNORACIÓN DE RENTAS EN CASO DE QUE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. COMPROBARE QUE LOS RECURSOS HAN SIDO EMPLEADOS EN DESTINO DIFERENTE; 2. EFECTUAR LOS SUPLEMENTOS, REDUCCIONES O TRASPASOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL QUE CORRESPONDAN PARA LA OPERATIVIZACIÓN DEL PRESENTE FINANCIAMIENTO; Y, 3. LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.; EN REFERENCIA A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CRÉDITO N° 2018-DIR-055 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR EL MGS. FABIÁN ANÍBAL CARRILLO JARAMILLO MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SUBROGANTE, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.